

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

179**MADRID NÚMERO 27**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elisa Cordero Díez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 27 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 155 de 2015 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ángel Cáceres Caballero, frente a “Falcon Contratas y Seguridad, Sociedad Anónima”, sobre ejecución forzosa del laudo arbitral, se ha dictado la siguiente resolución:

A los efectos de las presentes actuaciones, y para el pago de 14.533,46 euros de principal, 799,34 euros de intereses y 1.453,34 euros calculados para costas, se declara la insolvencia provisional total de la ejecutada “Falcon Contratas y Seguridad, Sociedad Anónima”, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Y encontrándose declarada la insolvencia en los Juzgados de lo social de Madrid: número 20 en sus ejecuciones forzosas números 140, 138, 171, 196, 144, 137 y 139 de 2015; en el número 7 en sus ejecuciones forzosas números 135 y 166 de 2015; en el número 16 en su ejecución forzosa número 127 de 2015; en el número 24 en su ejecución forzosa número 101 de 2015; en el número 30 en sus ejecuciones forzosas números 88 y 18 de 2015; en el número 8 en su ejecución forzosa número 98 de 2015; en el número 2 en sus ejecuciones forzosas números 74 y 76 de 2015; en el número 11 en sus ejecuciones forzosas números 142 y 44 de 2015; en el número 17 en su ejecución forzosa número 96 de 2015; en el número 33 en sus ejecuciones forzosas números 131, 153, 100, 164, 69, 138, 156 y 73 de 2015; en el número 35 en sus ejecuciones forzosas números 90 y 148 de 2015; en el número 30 en sus ejecuciones forzosas números 143 y 103 de 2015; en el número 31 en su ejecución forzosa número 82 de 2015; en el número 5 en sus ejecuciones forzosas números 147, 10 y 86 de 2015; en el número 8 en sus ejecuciones forzosas números 99 y 170 de 2015; en el número 11 en sus ejecuciones forzosas números 97 y 160 de 2015; en el número 28 en su ejecución forzosa número 60 de 2015; en el número 7 en sus ejecuciones forzosas números 106 y 203 de 2015; en el número 39 en sus ejecuciones forzosas números 108 y 168 de 2015; en el número 15 en sus ejecuciones forzosas números 147, 146 y 121 de 2015; en el número 14 en sus ejecuciones forzosas números 77 y 54 de 2015; en el número 34 en sus ejecuciones forzosas números 133 y 36 de 2015; en el número 3 en su ejecución forzosa número 62 de 2015; en el número 22 en sus ejecuciones forzosas números 40 y 43 de 2015; en el número 4 en su ejecución forzosa número 109 de 2015; en el número 3 en su ejecución forzosa número 83 de 2015; en el número 19 en sus ejecuciones forzosas números 57, 61, 85 y 33 de 2015; en el número 35 en su ejecución forzosa número 127 de 2015; en el número 1 en sus ejecuciones forzosas números 186, 177, 144 y 176 de 2015; en el número 14 en sus ejecuciones forzosas números 90, 121, 111, 127, 161, 183, 200 y 167 de 2015; en el número 11 en su ejecución forzosa número 182 de 2015; en el número 41 en su ejecución forzosa número 142 de 2015; en el número 8 en su ejecución forzosa número 10 de 2015; en el número 40 en su ejecución forzosa número 117 de 2015; en el número 11 en su ejecución forzosa número 134 de 2015; en el número 33 en su ejecución forzosa número 145 de 2015; en el número 41 en su ejecución forzosa número 19 de 2015; en el número 31 en sus ejecuciones forzosas números 17, 118 y 157 de 2015; en el número 34 en su ejecución forzosa número 177 de 2015; en el número 13 en su ejecución forzosa número 131 de 2015; en el número 39 en sus ejecuciones forzosas números 132, 165 y 82 de 2015; en el número 36 en su ejecución forzosa número 35 de 2015; en el número 35 en sus ejecuciones forzosas números 116, 69 y 140 de 2015; en el número 30 en su ejecución forzosa número 158 de 2015; en el número 12 en su ejecución forzosa número 38 de 2015; en el número 40 en sus ejecuciones forzosas números 82 y 93 de 2015; en el número 28 en sus ejecuciones forzosas números 105 y 220 de 2015, y en el número 18 en sus ejecuciones forzosas números 114 y 113 de 2015.

Procédase a notificar la presente resolución a través del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, la declaración de insolvencia de la deudora (artículo 276.5 de la Ley de la Jurisdicción Social). Asimismo, hágase entrega de testimonios, como del testimonio de la sentencia y del auto despachando ejecución, a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Falcon Contratas y Seguridad, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de abril de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/16.760/16)

